



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 36-2015

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ  
REALIZADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Alausí, el 02 de septiembre de 2015, a las 17H05 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, la Concejala Sra. Fanny Argos y los señores Concejales T.Crnl. Carlos Luna, Ab. Francisco Buñay y Lic. Pablo Sinchi (Ausente). Armando Guaminga, Secretario del Concejo y Antonio Fray, Procurador Síndico. Por secretaría se constata el quórum reglamentario y habiendo quórum se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día miércoles 02 de septiembre de 2015, a las 16H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 35. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Tratamiento y resolución del pedido del Lic. Pablo Sinchi, Concejel del Cantón. 5.- Tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Gestión Social en favor de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí. 6.- Tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza para la tenencia, control y protección de la Fauna Urbana en el cantón Alausí. 7.- Tratamiento y resolución del anteproyecto de la "Urbanización Ciudad Paraíso", ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés. 8.- Clausura. Sr. Alcalde.- En consideración compañeras concejalas y compañeros concejales el orden del día. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 1.- Lectura del acta anterior.- ACTA 35-2015. Sr. Alcalde.- En consideración la lectura del acta anterior. T.Crnl. Carlos Luna.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- Aprobado. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Aprobado. Sr. Alcalde.- Aprobado señor secretario el acta anterior. RESOLUCIÓN 115-SCM-2015: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", con la ausencia del Lic. Pablo Sinchi, Concejel del Cantón, el Cuerpo el Cuerpo Legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria realizada el 02 de septiembre 2015, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 35-2015, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 2.- Lectura de comunicaciones.- Oficio No. 136-DJ-2015-GADMCA, de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "Con fecha veinte y seis de agosto de 2015 los señores cónyuges Manuel Joaquín Palomino Moreno y Julia Adalguiza Martínez Álvarez, previo declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí el predio denominado Chocaiungo ubicado en la jurisdicción de la parroquia Achupallas de una superficie de dieciocho mil cuatrocientos doce punto ochenta metros cuadrados, dicho predio servirá para la construcción de la Unidad del Milenio. BASE LEGAL. Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Artículo 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. Art. 57.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. CRITERIO JURÍDICO. Por lo expuesto es procedente que el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, autorice la suscripción de la escritura de donación a favor del Ministerio de Educación para la construcción de la

Alausí Grande y Solidario

1



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Unidad del Milenio, considerando que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, en consideración la autorización de la suscripción de la escritura de donación a favor del Ministerio de Educación para la construcción de la Unidad del Milenio. Ab. Francisco Buñay.- Compañero Alcalde, primero felicitaciones tanto al pueblo como al concejo que preside usted, este beneficio es para la sociedad por mi parte no tengo ningún problema de autorizar y lo que tenga que hacer el Municipio lo haga con el Ministerio de Educación. Sra. Fanny Argos.- De mi parte revisando los documentos apoyo la moción para aprobar. Sr. Vicealcalde.- Realmente hemos autorizado también para la compra de este terreno y hoy día se hizo la entrega de este terreno para la ciudadanía y por qué no vamos a seguir apoyando a este pueblo para salir adelante, apoyo la moción para autorizar la donación. Sr. Alcalde.- Señor secretario hay la moción de aprobación de donación por parte del compañero Francisco Buñay y a esta moción apoya la compañera Fanny y el compañero Vicealcalde. Secretario.- Se somete a votación nominativa la Autorización de la suscripción de la escritura de donación a favor del Ministerio de Educación para la construcción de la Unidad del Milenio. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: El apoyo incondicional al bien común, a la obra, a la educación, a la cultura, estoy totalmente de acuerdo en apoyar y dar este terreno para la construcción de dicho Centro Educativo. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: A favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Este es un trabajo en equipo que se ha hecho realidad, el pedido de la ciudadanía de Achupallas, en vista que hay una voluntad política de nuestro compañero Presidente de la República en donde va a invertir y va a hacer una realidad la construcción de la Unidad de Milenio en Achupallas, territorio del cantón Alausí, por esas niñas y niños de Achupallas mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, autoriza la donación del predio a favor del Ministerio de Educación, para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio. RESOLUCIÓN 116-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el segundo punto del orden del día: "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio No.136-DJ-2015-GADMCA, de fecha 02 de septiembre de 2015, de Sindicatura Municipal, mediante el cual pone en consideración del Concejo en Pleno la autorización de donación del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, adquirido mediante compra venta a Manuel Joaquín Palomino Moreno y Julia Adalguiza Martínez Álvarez, denominado CHOCAIPUNGO, ubicado en la jurisdicción de la parroquia de Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, a favor del Ministerio de Educación, destinado para la construcción de la Unidad del Milenio, en tal virtud, considerando: PRIMERO: Que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, conforme garantiza el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO: Que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social son considerados como gastos de inversión, conforme dispone el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. TERCERO: Que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante Acto Administrativo declaró de utilidad pública con fines de expropiación, el bien inmueble de dieciocho mil cuatrocientos doce con ochenta metros cuadrados (18.412,80m<sup>2</sup>), de propiedad de MANUEL JOAQUÍN PALOMINO MORENO y JULIA ADALGUIZA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, denominado CHOCAIPUNGO, ubicado en la jurisdicción de la parroquia de Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, la singularización de linderos consta en la escritura de compraventa, celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Alausí Dr. César Montes Espinoza, el 26 de Agosto de 2015. CUARTO: Que el Artículo 436 del COOTAD, refiriéndose a la autorización de transferencia, faculta a los consejos, concejos o juntas, acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes... La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. QUINTO: Que el Artículo 381.1 del COOTAD, refiriéndose a la caducidad, dispone que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática. SEXTO: Que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos, conforme dispone el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por las consideraciones expuestas, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, el Concejo Cantonal de Alausí, en base al criterio jurídico, y sometida a votación nominativa con cinco votos a favor, en uso de sus atribuciones, RESUELVE POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, DE LA SUPERFICIE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA METROS CUADRADOS (18.412,80m<sup>2</sup>), ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRA VENTA A LOS CÓNYUGES MANUEL JOAQUÍN PALOMINO MORENO Y JULIA ADALGUIZA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, DENOMINADO CHOCAIPUNGO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA DE ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CUYA SINGULARIZACIÓN DE LINDEROS CONSTA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ALAUSÍ DR. CÉSAR MONTES ESPINOZA, EL 26 DE AGOSTO DE 2015: A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO. Sr. Alcalde.- Continúe con la siguiente comunicación señor secretario. Oficio s/n de fecha 01 de septiembre de 2015, con ingreso 7654 en Recepción de Documentos, el 02 de septiembre de 2015, suscrito por el Ab. Francisco Buñay, dirigido a los Miembros del Concejo Municipal: "(...) De conformidad con la letra s) del artículo 57 del COOTAD, los concejales en su calidad de servidores públicos tienen derecho a licencia de asuntos particulares, sin remuneración en los casos regulados en los artículos 40, 28 de la LOSEP, que acumuladas no sobrepasen los sesenta días. El artículo 96 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, en el artículo 96 determina que "Los Concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo". Por lo expuesto y amparado en la normativa expuesta solicito al concejo municipal me conceda licencia para asuntos particulares por TREINTA DÍAS, eso es desde la fecha, de 01 de Septiembre hasta 30 de Octubre de 2015 (sic), tiempo en el cual actuará mi Concejal Alterna La Srta. María Inés Quijosaca, con todas las atribuciones y deberes contemplados en la Constitución, la Ley Ordenanza de funcionamiento del concejo vigente a la presente fecha". Sr. Alcalde.- Compañera Concejal, compañeros Concejales, el compañero Concejal Francisco Buñay apegado a la Constitución, la ley y el COOTAD, solicita licencia sin sueldo por sesenta días, en el documento está treinta días pero el compañero Francisco ha pedido por sesenta días, está en consideración compañera Concejala y compañeros Concejales. T.Crnl. Carlos Luna.- Señor Alcalde, si es que entra a la votación, mociono que se entre a la votación. Sr. Vicealcalde.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Señor secretario tenga la bondad de tomar la votación hay la moción del compañero Carlos Luna y el apoyo del compañero Vicealcalde. Secretario.- Se somete a votación la aprobación del pedido del Ab. Francisco Buñay, Concejal del Cantón, licencia sin remuneración por sesenta días. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: A favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: A favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Conociendo el derecho que tienen los señores concejales, apegado al COOTAD, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, aprueba el pedido del Concejal Ab. Francisco Buñay. RESOLUCIÓN 117-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el segundo punto del orden del día: "Lectura de comunicaciones", conoce el oficio s/n de fecha 01 de septiembre de 2015, con ingreso 7654 en Recepción de Documentos, el 02 de septiembre de 2015, de Sindicatura Municipal, suscrito por el Ab. Francisco Buñay, dirigido a los Miembros del Concejo Municipal que solicita se conceda licencia para asuntos particulares desde el 01 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2015, tiempo en el cual actuará mi Concejal Alterna, la Srta. Martha Inés Quijosaca, con todas las atribuciones y deberes contemplados en la Constitución, la Ley y la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo vigente a la fecha, en tal virtud, considerando: PRIMERO: Que son atribuciones del Concejo Municipal conceder licencias a sus



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, conforme establece el literal s) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO: Que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en el Art. 96 establece que los Concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo. Por las consideraciones expuestas el Concejo Cantonal de Alausí, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, una vez sometida a votación nominativa con cinco votos a favor y por reunir los requisitos contemplados en el COOTAD, la LOSEP y la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, en uso de sus atribuciones, RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL AB. FRANCISCO BUÑAY VILLA, CONCEJAL DEL CANTÓN, DEL 03 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACTUARÁ EN SU REEMPLAZO SU ALTERNA LA SRTA. MARTHA INÉZ QUIJOSACA CAISAGUANO.

3.- Lectura de informe de comisiones.- No existen informes de comisiones por escrito. 4.- Tratamiento y resolución del pedido del Lic. Pablo Sinchi, Concejal del Cantón.- Oficio s/n de fecha 31 de agosto de 2015, con ingreso 7541 en Recepción de Documentos, suscrito por el Ab. Francisco Buñay, dirigido al señor Alcalde: "(...) a través de su Autoridad solicitar al Honorable Concejo Municipal del Cantón Alausí, se me conceda la licencia sin remuneración de 30 días, comprendidos del 1 al 30 de septiembre del año 2015. Este requerimiento preciso para contar con el tiempo necesario de proceder a realizar realizar trámites pertinentes a mis estudios dentro del país y fuera de ella en cumplimiento de los plazos establecidos para el efecto. Debiendo a través de la secretaría se convoque a la señora María Mercedes Ochoa (alterna) asuma las funciones durante este periodo.". Oficio No. 153-DJ-2015-GADMCA, de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "En contestación a la sumilla del oficio S/N de fecha 31 de agosto del 2015 presentado por el Concejal Pablo Sinchi, donde solicita se le conceda la licencia sin remuneración de 30 días, comprendidos del 1 al 30 de septiembre del año 2015, a usted expongo: BASE LEGAL. Ley Orgánica del Servicio Público. Artículo. 83.- Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: c) Las o los dignatarios elegidos por votación popular; Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí. Artículo 96.- "Los concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el concejo esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo. CRITERIO JURÍDICO. De conformidad con lo establecido en la letra s) del artículo 57 del COOTAD los concejales en calidad de servidores públicos a más de las vacaciones, tienen derecho a licencia con remuneración en los casos regulados por el artículo 27 de la LOSEP que acumuladas no sobrepasen los sesenta días y a licencia sin remuneración en los casos regulados por el artículo 28 de la LOSEP y artículos 33 al 39 de su Reglamento General, las cuales deberán ser autorizadas y calificadas por el Concejo Cantonal. Finalmente, se tomará en cuenta que los Concejales, al estar excluidos de la carrera del servicio público, de conformidad con la letra c) del artículo 83 de la LOSEP, no gozan de los beneficios que corresponden exclusivamente a los servidores de carrera.". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales, en consideración este pedido del Lic. Pablo Sinchi. Ab. Francisco Buñay.- Mociono señor Alcalde que se entre a la votación. Sra. Fanny Argos.- Apoyo la moción. T.CrnI. Carlos Luna.- El compañero Concejal está solicitando para terminar los estudios e inclusive si es que va a salir del país aquí está el COOTAD, si va a salir del país para que de una vez el concejo autorice y conste en la resolución para evitar todo el trámite después. Sr. Alcalde.- Sírvase tomar la votación señor secretario. Secretario.- Se somete a votación ordinaria el pedido del Lic. Pablo Sinchi, Concejal del cantón.... Todos los miembros del órgano legislativo han levantado las manos consignando el voto afirmativo, en consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, aprueba el pedido del Concejal Lic. Pablo Sinchi.

RESOLUCIÓN 118-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el cuarto punto del orden del día: "Tratamiento y resolución del pedido del Lic. Pablo Sinchi, Concejal del Cantón", considerando: PRIMERO: Que el Concejal Lic. Pablo Sinchi,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

mediante oficio s/n de fecha 31 de agosto de 2015, solicita al Concejo Municipal la autorización de licencia sin remuneraciones de 30 días, comprendidos del 01 al 30 de septiembre de 2015, para realizar trámites pertinentes a sus estudios dentro del país y fuera de ella en cumplimiento de los plazos establecidos para el efecto y solicita se convoque a su alterna la Sra. María Mercedes Ochoa a fin que asuma las funciones durante la licencia. SEGUNDO: Que son atribuciones del Concejo Municipal conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, conforme establece el literal s) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. TERCERO: Que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en el Art. 96 establece que los Concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo. CUARTO: Que la Sindicatura Municipal mediante oficio No. 153-DJ-2015-GADMCA de fecha 02 de septiembre de 2015, emite el siguiente criterio: "De conformidad con lo establecido en la letra s) del artículo 57 del COOTAD los concejales en calidad de servidores públicos a más de las vacaciones, tienen derecho a licencia con remuneración en los casos regulados por el artículo 27 de la LOSEP que acumuladas no sobrepasen los sesenta días y la licencia sin remuneración en los casos regulados por el artículo 28 de la LOSEP y artículos 33 al 39 de su Reglamento General, las cuales deberán ser autorizadas y calificadas por el Concejo Cantonal...". Por las consideraciones expuestas el Concejo Cantonal de Alausí, con la ausencia del Concejel Lic. Pablo Sinchi, una vez sometida a votación ordinaria con cinco votos a favor y por reunir los requisitos contemplados en el COOTAD, la LOSEP y la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, en uso de sus atribuciones, RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL LIC. JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN, DEL 03 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE REALICE TRÁMITES REFERENTES A SUS ESTUDIOS CON LA EVENTUAL SALIDA AL EXTERIOR Y ACTUARÁ EN SU REEMPLAZO SU ALTERNA LA SRA. MARÍA MERCEDES OCHOA PACA. 5.- Tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Gestión Social en favor de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí. Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración este proyecto de ordenanza que ya fue debatida, analizada, discutida y rectificadora en el primer debate. Sr. Vicealcalde.- Mociono que entre a la votación. Ab. Francisco Buñay.- Apoyo la moción. Sra. Fanny Argos.- Apoyo la moción. Sr. Alcalde.- Señor secretario someta a votación la aprobación en segundo y definitivo debate de este proyecto de reforma a la ordenanza. Secretario.- Se somete a votación ordinaria la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula el Ejercicio de la Gestión Social en favor de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí... Todos los miembros del órgano legislativo han levantado las manos consignado el voto afirmativo, en tal virtud, el Concejo Cantonal de Alausí aprueba en segundo y definitivo debate el proyecto de reforma a la ordenanza que Regula el Ejercicio de la Gestión Social en favor de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí. RESOLUCIÓN 119-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el quinto punto del orden del día: "Tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de Reforma a la ordenanza que regula el ejercicio de la Gestión Social en favor de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí", considerando que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social son considerados como gastos de inversión, con la ausencia del Concejel Lic. Pablo Sinchi y sometida a votación ordinaria con cinco votos a favor, en uso de las atribuciones constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN SOCIAL EN FAVOR DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ALAUSÍ. 6.- Tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza para la tenencia, control y protección de la Fauna Urbana en el cantón Alausí. Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración este proyecto de ordenanza para la aprobación en primer debate. Sr. Vicealcalde.- Mociono que se entre a la votación. Ab. Francisco Buñay.- Apoyo la moción. Sr. Alcalde.- Señor secretario someta a votación. Secretario.- Se somete a votación nominativa la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para la tenencia, control y protección de la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Fauna Urbana en el cantón Alausí. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: En contra. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Hemos analizado todos los compañeros y hemos puesto cada uno de nosotros nuestros criterios y esto es para regular ciertas cosas en el cantón, por ende mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: En vista de que hay el mejoramiento de nuestra ciudad y estamos apuntando fuertemente al área turística, por ello hemos trabajado con el equipo técnico, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CUATRO VOTOS. EN CONTRA: UN VOTO. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, por mayoría de votos aprueba en primer debate el proyecto de ordenanza para la tenencia, control y protección de la Fauna Urbana en el cantón Alausí. RESOLUCIÓN 120-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el sexto punto del orden del día: "Tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza para la tenencia, control y protección de la Fauna Urbana en el cantón Alausí", considerando: PRIMERO: Que el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. SEGUNDO: Que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas, en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, conforme establece el literal r) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. TERCERO: Que el Reglamento Nacional para la Tenencia y Manejo Responsable de Perros, constante en el Acuerdo Ministerial 116, en su Art. 19 manifiesta que los Municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable. Por las consideraciones expuestas, con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, sometida a votación nominativa con cuatro votos a favor uno en contra, en uso de las atribuciones, RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN ALAUSÍ. 7.- Tratamiento y resolución del anteproyecto de la "Urbanización Ciudad Paraíso", ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés. Informe Anteproyecto 001-CUR-GADMCA-2015, de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Pedro Jesús Rocha Cuñas, Jefe de Control Urbano y Rural, que en la parte pertinente del informe manifiesta lo siguiente: "SE APRUEBA EL PRESENTE INFORME DE ANTEPROYECTO POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA SECCIÓN III DE LA APROBACIÓN DE URBANIZACIONES DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ". Oficio No. 134-DJ-2015, de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico: "Con fecha 31 de agosto del 2015, mediante informe de anteproyecto No. 001-CUR-GADMCA-2015, el Arq. Pedro Jesús Rocha, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos los requisitos del Art. 95 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe la "Urbanización ciudad Paraíso", ubicado en la parroquia Sibambe, sector Sinancumbe, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés. Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la urbanización del mencionado predio urbano, considerando que mediante Certificación No. 025-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que en el mencionado inmueble NO existe la factibilidad de la instalación de servicios básicos. Debiendo señalar que las obras de agua potable y alcantarillado correrán a cargo del urbanizador además deberán presentar el proyecto de ordenanza para la legalización de la urbanización para que sea aprobada por el concejo, caso contrario se negará el Registro de escrituras en el catastro y las inscripciones de las mismas en el Registro de la Propiedad.". Sr. Alcalde.- En consideración compañera Concejala, compañeros Concejales. Ab. Francisco Buñay.- Compañero Alcalde, gracias por haber facilitado el documento, visto los informes y el trámite que se ha dado, corresponde apegado a la legalidad y con la aclaración del arquitecto que se dio antes de la sesión, con ello mociono que se entre a la votación este punto del orden del día. Sra. Fanny Argos.- Apoyo la moción. Sr. Vicealcalde.- Apoyo la moción. Sr.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Alcalde.- Señor secretario hay la moción del compañero Francisco Buñay y el apoyo de la compañera Fanny y del compañero Vicealcalde, por favor someta a votación para su aprobación. Secretario.- Se somete a votación la aprobación del anteproyecto de la "Urbanización Ciudad Paraíso", ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: En base al criterio jurídico y el criterio técnico emitido por los dos profesionales, amparado en la ordenanza y en las leyes, mi voto es a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Tomando en cuenta el informe jurídico y los informes técnicos de que nosotros no asumimos las obras, mi voto es a favor. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Ausente. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Acogiendo los informes jurídico y técnico, cumpliendo las ordenanzas estipuladas desde este concejo y como ustedes han aprobado este anteproyecto, sin que la municipalidad asuma las obras de infraestructura de servicios básicos, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí, resuelve aprobar el anteproyecto de la "Urbanización Ciudad Paraíso", ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés. RESOLUCIÓN 121-SCM-2015: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 02 de septiembre de 2015, en el séptimo punto del orden del día: "Tratamiento y resolución del anteproyecto de la "Urbanización Ciudad Paraíso", ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente al señor Sergio Oñate Garcés", considerando: PRIMERO: Que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, conforme dispone el Art. 54 literal c) del COOTAD. SEGUNDO: Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. TERCERO: Que una de las atribuciones del Concejo Municipal es regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra, conforme establece el literal x) del Art. 57 del COOTAD. CUARTO: Que el Art. 90 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, manifiesta que el Concejo aprobará mediante resolución toda urbanización que se realice dentro del Área Urbana y Urbanizable, previo informe de la Dirección de Planificación. QUINTO: Que la Jefatura de Control Urbano y Rural, con Informe No. 001-CUR-GADMCA-2015, de fecha 19 de agosto de 2015 aprueba el informe de anteproyecto por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 95 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. SEXTO: Que existe el informe jurídico favorable constante en el oficio No. 134-DJ-2015, de fecha 31 de agosto de 2015. Por las consideraciones expuestas, el Concejo Cantonal de Alausí, acogiendo el informe técnico y en base al criterio jurídico que dice: "...por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la urbanización del mencionado predio urbano", con la ausencia del Concejal Lic. Pablo Sinchi, sometida a votación nominativa con cinco votos a favor, en uso de sus atribuciones, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA "URBANIZACIÓN CIUDAD PARAÍSO", UBICADO EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE AL SEÑOR SERGIO OÑATE GARCÉS; SEÑALANDO QUE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRERÁN A CARGO DEL URBANIZADOR, DEBIENDO PRESENTAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, CASO CONTRARIO SE NEGARÁ EL REGISTRO DE ESCRITURAS EN EL CATASTRO Y LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 8.- Clausura.- Muchas gracias compañeras Concejales y compañeros Concejales, clausuro esta sesión siendo las 18h10.

Sr. Manuel Vargas  
ALCALDE

Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario 7